

identificado con la cédula de ciudadanía número **91.351.480** expedida en Piedecuesta, de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente**, y **ANA MILENA CARRILLO DIAZ**, mujer, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.619.601** expedida en Piedecuesta, de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente, cónyuges entre sí**, y dijo (eron): ----

PRIMERO: ----- Que transfiere (n) a título de venta a favor de **GERARDO ANTONIO SUAREZ**, varón, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.525.362** expedida en Bucaramanga, de estado civil **soltero con unión marital de hecho**, el derecho de dominio o propiedad y posesión que tiene (n) sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s): -----

APARTAMENTO 301 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO TORRE EDIMAR, CON NOMENCLATURA URBANA CALLE 15C NUMERO 1W - 05 APTO 301 DE LA URBANIZACION EDIMAR DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, con un área total construida de 58.16 metros cuadrados, área común construida de 11.26 metros cuadrados, área privada construida de 46.90 metros cuadrados, área privada libre de 0.00 metros cuadrados, sobre el Nivel N+5,00 metros y consta de: balcón, sala, comedor, cocina, ropas, 1 baño, 2 alcobas. Sus linderos son: **POR EL NORTE:** en 4,93 metros, lindando con el vacío del patio o aislamiento posterior del primer piso de la misma propiedad; y en 3,90 metros, lindando con muro y estructural el cual hace parte del área común el cual limita a este predio con el predio con nomenclatura calle 15b No. 1w - 04. **POR EL ORIENTE:** En 12,60 metros, lindando con muro y estructura el cual hace parte del área común el cual limita a este predio con el vacío de antejardín, andén y vía identificada como carrera 1w. **POR EL SUR:** En 4,6 metros lindando con muro y estructura el cual hace parte del área común el cual limita con el vacío del antejardín, andén y vía identificada como calle 15c; y en 5,40 metros lindando con muro y estructura el cual hace parte del área común del punto fijo de las escaleras de acceso al tercer piso también área común de la misma



República de Colombia



Aa062939429



Ca365581148

3

copropiedad. **POR EL OCCIDENTE:** En 4,47 metros, lindando con muro y estructura el cual hace parte del área común el cual limita con el predio con nomenclatura calle 15c No.1w - 09. **POR EL NADIR:** Con placa de entrepiso que lo separa con el segundo piso de la misma copropiedad. **POR EL CENIT:** Con placa de entrepiso que lo separa con el tercer piso de la misma propiedad. Con cubierta tipo liviana compuesto con elementos de madera de carga y machimbrado, posteriormente con capa de manto asfáltico y teja de barro lo anterior hace parte del área común de la copropiedad. -----

Predio que hace parte del que se distingue en el catastro como predio número **01 00 1094 0006 000**. -----

Le (s) corresponde el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria (s) número (s) **314-73965** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta. -----

LINDEROS GENERALES: El EDIFICIO TORRE EDIMAR PROPIEDAD HORIZONTAL se construyó sobre el lote de terreno que cuenta con un área de sesenta metros cuadrados (60.00 M2) y se alindera así: **POR EL ORIENTE:** en una extensión de diez metros (10.00 mts) con la carera 1W. **POR EL NORTE:** en una extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote seis (6). **POR EL OCCIDENTE:** en una extensión de diez metros (10.00 mts) con el Lote numero cuatro (4). **POR EL SUR:** en una extensión de seis metros (6.00 mts) con la Calle 15C. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: ----- No obstante la mención de cabida y linderos la venta se hace sobre cuerpo cierto. -----

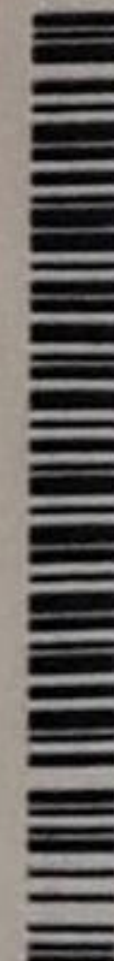
PARÁGRAFO SEGUNDO: ----- El EDIFICIO TORRE EDIMAR PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace parte el inmueble objeto de esta venta, fue sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública número **853** del **18 de mayo de 2017**, otorgada en la Notaria Unica de Piedecuesta, debidamente registrada el 30 de mayo de 2017, reglamento que el comprador manifiesta conocer y aceptar. -----

PARÁGRAFO TERCERO: ---- Manifiesta (n) el (la) (los) exponente vendedor(a)(es) bajo la gravedad del juramento que en el EDIFICIO



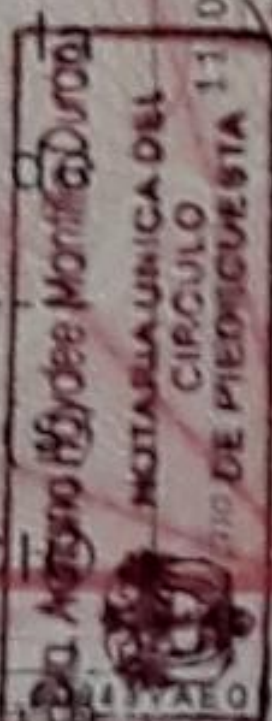
Aa062939429

Ca365581148



108540CDAH8EML84

11 07-19



Graduado en Notariado 27-04-20

TORRE EDIMAR PROPIEDAD HORIZONTAL del Municipio de Piedecuesta, **NO SE PAGA ADMINISTRACIÓN**, según manifestación expresa del (la) vendedor (a) que se protocoliza. Así mismo se hace constar que de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley 675 de 2001 existirá solidaridad para el pago de las expensas comunes entre el antiguo y el nuevo propietario. (art 29). -----

SEGUNDO: ----- Que el (los) inmueble (s) antes descrito (s) lo (s) posee EL (LOS, LA, LAS) VENDEDOR (A, ES), OSCAR VARGAS ALMEYDA Y ANA MILENA CARRILLO DIAZ por compra a OSCAR GARCIA MENDOZA mediante escritura pública número **1.182** otorgada en la **Notaria Única de Piedecuesta**, el **05 de julio de 2017**, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, el 11 de julio de 2017, al folio de matrícula inmobiliaria número **314-73965**, y se halla (n) libre (s) de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias.

TERCERO: ---- Que el precio de esta venta es la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$92.804.642.00)** que el (los) comprador (es) pagará(n) al vendedor de la siguiente forma: -----

a) Un primer pago por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.086.378.00)**, girados por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**, que incluye de manera global cesantías, ahorros, intereses y compensación, registrados en la cuenta individual que a nombre del **COMPRADOR**, se encuentra en la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**.

b) Un segundo pago por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.718.264.00)**, por concepto del subsidio otorgado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**, en la categoría de Suboficial del Ejército Nacional, suma



que será cancelada con posterioridad a la radicación de la correspondiente solicitud de pago acompañada de la escritura pública de compraventa registrada, las anterioridades solicitudes de pago deberán cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en la Entidad, y serán canceladas siempre y cuando los dineros y valores comprometidos se encuentren acreditados en la cuenta individual del afiliado como COMPRADOR, por lo cual éste autoriza desde ya a que el Subsidio a que hace referencia la presente cláusula sea entregado al vendedor previa disponibilidad presupuestal, una vez la fuerza a la que pertenece el afiliado COMPRADOR, gire el valor correspondiente a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA.

PARAGRAFO PRIMERO: ----- No obstante la anterior forma de pago pactada la compra venta se otorga libre de condición resolutoria pues los vendedores renuncian expresamente a ella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ----- Los otorgantes bajo la gravedad de juramento declaran que el precio a que se refiere la presente estipulación es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, ni existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del valor estipulado (Ley 2010 de 2019, Art. 61).

PARAGRAFO TERCERO: ----- OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR: La obligación especial del comprador por adquirirse la vivienda mediante la concesión de un subsidio otorgado por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA con destinación específica para la adquisición de la misma. El comprador se obliga a no enajenar la vivienda que por medio de este instrumento adquiere en el termino de **dos (2) años** contados a partir de la firma de la presente escritura. Así mismo no podrá rescindirse o resolverse el contrato si mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor aceptada por la entidad. El subsidio de vivienda será restituible a LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, cuando el beneficiario transfiera sin dicha autorización el dominio de la solución

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10853a8CCDAH9EME

NOTARIA UNICA DEL 1
CIRCULO
DE PIEDECUESTA
So. Adriana Hoydee Morillo Durón

asignación con interés o no, también será restituible el subsidio, si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio, caso en el cual LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, que está facultada para iniciar las correspondientes acciones legales tendientes a recuperar dicho valor. --

CUARTO: ----- Que el inmueble del cual enajena y que es materia de este contrato de compraventa, no ha sido vendido o enajenado antes por la parte vendedora a ninguna otra persona antes de hoy y se halla libre de censo, hipoteca, prenda agraria, pleito pendiente, embargo judicial, limitaciones o condiciones resolutorias del dominio y en general de todo gravamen. En relación con las limitaciones al dominio el inmueble soporta las inherentes al régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, antes mencionado. -----

PARÁGRAFO: La parte vendedora al ser interrogada previamente por el Notario, sobre lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de enero de 1996 y bajo la gravedad del juramento declararon que el inmueble que transfiere(n) NO está afectado a vivienda familiar. -----

QUINTO: --- Que desde hoy hace entrega real y material del predio vendido con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas. -----

SEXTO: --- Que desde esta fecha pone (n) al (los) comprador (es) en posesión real y material del (los) inmueble (s) vendido (s) con todas sus anexidades y con las servidumbres activas y pasivas que tenga (n) legalmente constituidas, y que en los casos previstos por la ley se obliga (n) al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena (n). -----

PRESENTE: --- **MARIA EUNICE SUAREZ**, mujer, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.622.532** expedida en Bogotá D.C. obrando en nombre y representación de **GERARDO ANTONIO SUAREZ**, de condiciones



civiles antes dichas, de conformidad con el poder especial a ella conferido que se protocoliza con esta escritura y su contenido se inserte en las copias que se expidan de la misma, y dijo(eron): -----

a) Que acepta(n) la presente escritura con el contrato de compraventa a favor de su representado. --- b) Que ha(n) pagado y pagará como se estipuló en la cláusula tercera de este instrumento. --- c) Se halla(n) en posesión real y material del predio comprado. -----

CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL (LA,LAS,LOS) VENDEDOR

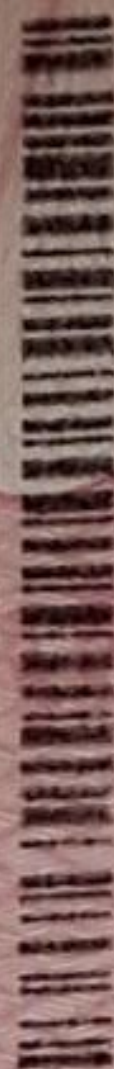
(ES,AS): La suscrita Notaria Única de Piedecuesta indagó al (los,las) VENDEDOR (ES, AS), sobre lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003 y bajo la gravedad del juramento manifestó (aron): --- PRIMERO: --- Que su (s) estado (s) civil (es) es (son) como quedo (aron) dicho (s) en la comparecencia de la presente escritura --- SEGUNDO: ---- Que el (los) inmueble (s) que enajena (n) no está (n) afectado (s) a vivienda familiar.

CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL (LA,LOS) COMPRADOR (ES, AS):

La suscrita Notaria Única de Piedecuesta indagó a la apoderada del COMPRADOR (ES,AS) sobre lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003 bajo la gravedad del juramento y de conformidad con el poder que se anexa, manifestó: --- PRIMERO: Que el estado civil de su representado es soltero con unión marital de hecho, con la señora **SUGENY YARCE GELVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.545.768 expedida en Bucaramanga. ---- SEGUNDO: Bajo la gravedad del juramento manifiesta (n) que su representado no tiene (n) ningún bien afectado a VIVIENDA FAMILIAR, y que es su voluntad **CONSTITUIR SOBRE ESTE BIEN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

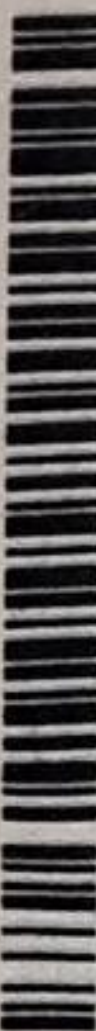
CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL (LA,LOS) OTORGANTE: La (El)

Notaria ilustró a los otorgantes sobre el contenido y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, que modificó el Artículo 90 del Estatuto Tributario, por tanto los otorgantes son conscientes de las consecuencias que se derivan de no declarar la información de manera



Aa062939431

Ca365581146



10851EME83CCAD8H

19

10851EME83CCAD8H

10851EME83CCAD8H

fidedigna. -----

FUE(RO)PRESENTADO(S)EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S)
LEGAL(S) QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N):

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 52725 -----

LA SECRETARIA DEL TESORO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA -----

CERTIFICA QUE GARCIA MENDOZA OSCAR -----

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO HASTA DICIEMBRE 31 DE 2020. -----

PREDIO No. 01 00 1094 0006 000 -----

AVALUÓ \$53.194.000 -----

DIRECCIÓN: C 15C 1W 03 UR EDIMAR -----

VALIDO HASTA: DICIEMBRE 31 DE 2020 -----

EXPEDIDO EN PIEDECUESTA EL DÍA JULIO 14 DE 2020 -----

AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) PAZ Y
SALVO(S) DE VALORIZACIÓN DEL(LOS) PREDIO(S) NUMERO(S):

01 00 1094 0006 000 -----

CERTIFICACIÓN NUMERO VAL No. 00010930 -----

EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA -----

CERTIFICA QUE GARCIA MENDOZA OSCAR -----

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN
DE VALORIZACIÓN -- PREDIO No. 01 00 1094 0006 000 -----

DIRECCIÓN : C 15C 1W 03 UR EDIMAR -----

VALIDO HASTA: EL 15/08/2020 -----

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2020 -----

Se protocoliza Certificado de libertad y tradición matrícula inmobiliaria
numero 314-72965 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Piedecuesta. -----

Extendida en las hojas de papel números: A002909429-9429-9430-9431-9432-
9433-9434 -----

DERECHOS NOTARIALES \$ 68.700 -----

HOJAS ORIGINAL \$ 22.800 -----

HOJAS COPIAS \$ 167.200 -----



República de Colombia



9

Ley 55 de 1985: \$ 928,046

Superintendencia \$ 9,900

Fondo Nacional \$ 9,900

Derechos según Resolución 01299 de 11 de febrero de 2020.

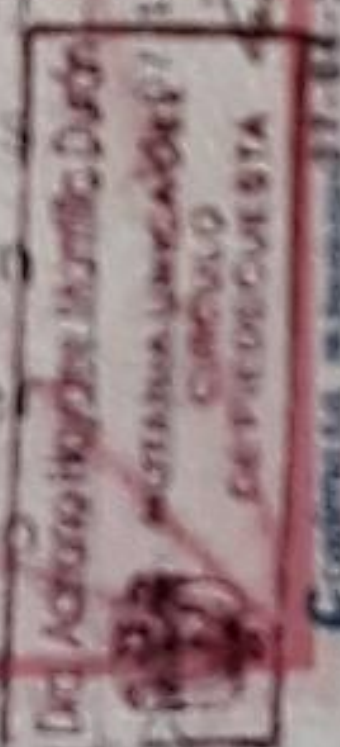
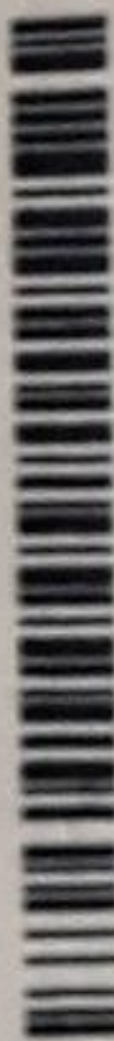
A el(la)(los) otorgante(s) se le(s) ADVIRTIÓ que debe(n) presentar esta escritura para su registro en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Se le(s) leyó el presente instrumento y lo aprobó(aron) por hallarlo conforme, firman por ante mí, LA NOTARIA QUE DOY FE.

PAGO POR IVA \$111,983. Según Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 artículo 468 del Estatuto Tributario.

De conformidad con la ley estatutaria 1581 de 2012 por la cual se establecen el régimen general de protección de datos y el decreto reglamentario 1377 de 2013 y 1074 de 2015, teniendo en cuenta la política de tratamiento de datos personales adoptada por la Unión Colegiada del Notariado Colombiana cuyo aviso de privacidad es debidamente conocida por los otorgantes, manifiestan que autorizan de forma libre clara, expresa, voluntaria y debidamente informados la recolección, el recaudo, el almacenamiento, el uso procesamiento, compilación, intercambio tratamiento y actualización de los datos que hemos suministrado y que han quedado incorporados en la base de datos. Esta información es y será utilizada en el desarrollo de las actividades propias de la entidad.

El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su (s) documento (s) de identidad. Declara (n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza



pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

LOS OTORGANTES MANIFIESTAN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NO LES HA SIDO IMPUESTO NINGUNA RESTRICCIÓN DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE.-----

LA PRESENTE ESCRITURA SE HACE POR SOLICITUD E INSISTENCIA DE LOS INTERESADOS.-----

FDO.

OSCAR VARGAS ALMEYDA
OSCAR VARGAS ALMEYDA

DOCUMENTO DE IDENTIFICATIVO: 91.351.480

TEL o CEL: 3142347415

DIR: Calle ISC. 1W 03. Edimar

E-MAIL: No

PROFESIÓN U OFICIO: mensajero

ACTIVIDAD ECONÓMICA: independiente

ESTADO CIVIL: casado

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016

SI ☐ NO ☒

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

FDO.

ANA MILENA CARRILLO DIAZ

ANA MILENA CARRILLO DIAZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICATIVO: 37619601

TEL o CEL: 37619601 - 3142347415

5272



Ca365581153

ALCALDIA DE PIEDECUESTA
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT. 890.205.383-6

2017009084

CERTIFICA QUE: GARCIA MENDOZA OSCAR

Con CC Ó NIT.: 91528629

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Según recibo oficial Nro: RC-2000034035 JULIO 13 DE 2020

Correspondiente Al: Archivo plano asobancaria punto de recaudo: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Predio Nro: 01 00 1094 0006 000 AVALÚO \$: 53,194,000

PAZ Y SALVO

CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS m/cte

Recibo Oficial: RC-2000034040

Area Terreno: 0 Ha. 59 Mts2 Area Construida: 174 Mts2

Fecha: 2020-07-13

DIRECCIÓN C 15C 1W 03 UR EDIMAR

Valor: \$12,000.00

VÁLIDO HASTA: DICIEMBRE 31 DE 2020

VÁLIDO PARA: Predio se encuentra a PAZ Y SALVO con la vigencia 2020

EXPEDIDO EN PIEDECUESTA EL DÍA JULIO 14 DE 2020

Eduardo Mendoza
FIRMA AUTORIZADA SHH

GAF-FO-115 Versión 01

ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

N°. 00010930

CERTIFICA QUE: GARCIA MENDOZA OSCAR

C.C. ó NIT : 0

Se encuentra a
PAZ Y SALVOCon el Área Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN de la
obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA

Predio No. 01-00-1094-0006-000

Dirección: C 15C 1W 03 UR EDIMAR De: PIEDECUESTA

Válido hasta: 15/08/2020

Expedido en Bucaramanga el día : 16 Julio del 2020

Válido para: Escritura

Valor: \$14.700

[Firma]

FIRMA AUTORIZADA

NOTA: SI POR ERROR EN LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCONTRARE QUE EL PREDIO ESTÁ GRABADO, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE PARA EL SEÑORADO POSTERORAMENTE LA EXISTENCIA DE LA CANCELACIÓN EN DICHAS GRABACIONES.

Piedecuesta, Julio de 2020



Señores:
Notaria Única de Piedecuesta



OSCAR VARGAS ALMEYDA identificado con cedula de ciudadanía numero 91,351,480 expedida en Piedecuesta y ANA MILENA CARRILLO DIAZ identificada con cedula de ciudadanía 37.619.601 expedida en Piedecuesta, en calidad de propietarios del inmueble ubicado en CALLE 15C 1W-05 URBANIZACION EDIMAR APARTAMENTO 301 EDIFICIO TORRE EDIMAR -PROPIEDAD HORIZONTAL. el cual se identifica con la matricula inmobiliaria numero 314-73965 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta por medio del presente escrito, me permito manifestar que en los inmuebles anteriormente mencionados, **NO SE PAGA ADMINISTRACION**. Así mismo se hacen constar que de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley 675 de 200, existirá solidaridad para el pago de las expensas comunes entre el antiguo y el nuevo propietario. (Art. 29).

Atentamente,

Oscar Vargas Almeida
- 91.351.480

Ana Milena Carrillo
37619601

Dra. Adriana Haydee Manfilla Durán
NOTARIA ÚNICA DEL
CÍRCULO
DE PIEDECUESTA

Ca365581181

Ccadena S.A. N.º 89099554-27-04-20

108419QQ-MCaMSVC



La seguridad
es de todos

Ministerio de
Defensa

cajaHonor

Fecha aprobación: 20-02-2019 / Versión: 008/
Código: CU-NA-FM-012



Ca365581180

NIT: 86002196-7

ESTADO DE CUENTA

QUE EL(LA) SEÑOR(A) SUAREZ GERARDO ANTONIO IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 91525362, PERTENECIENTE A LA(EL) EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA CATEGORIA SUBOFICIAL TIENE LOS SIGUIENTES APORTES:

CUOTAS APORTADAS: 168 HASTA OCTUBRE 31 DE 2019

AHORROS OBLIGATORIOS	0,00
AHORROS VOLUNTARIOS	0,00
CESANTÍAS	807.887,66
AHORROS RÉTROACTIVOS	0,00
CESANTÍAS RÉTROACTIVOS	0,00
FONDO SOLIDARIDAD	0,00
COMPENSACIONES	0,00
CONCILIACIONES	0,00
POR LEGALIZAR	0,00
INTERESES APORTES	0,00
INTERESES CESANTÍAS	0,00
SUBSIDIO	0,00
EXCEDENTES FINANCIEROS	0,00
RÉTROACTIVOS FONDO SOLIDARIDAD	0,00

TOTAL A SU FAVOR

807.887,66

SON: OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/LEGAL

Nota :Señor afiliado, su cuenta se encuentra en estado **INACTIVA**

NOTA: En el evento en que cumpla los requisitos legalmente exigidos para el reconocimiento y pago del subsidio para vivienda que otorga el Estado a través de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, le corresponde un subsidio de: \$44,718,264.00, cuyo reconocimiento y pago están sujetos a la existencia de la respectiva disponibilidad presupuestal. Se recomienda al afiliado la verificación de la información aquí descrita antes de asumir cualquier compromiso.

Las cesantías que figuran en la presente constancia tienen destinación específica para solución de vivienda; la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía no avala préstamos con base en ellas.

Los aportes son inembargables de conformidad con el Art. 18 Parágrafo 4º de la Ley 973 de 2005.

ESTA INFORMACIÓN ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN Y AJUSTES

BOGOTÁ, D.C. JULIO 16 DE 2020

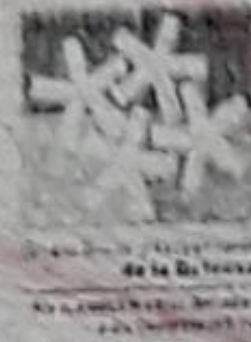
Hora :08:35:20

GLADYS RIVERA ESPINOSA

NIT: 86002196-7



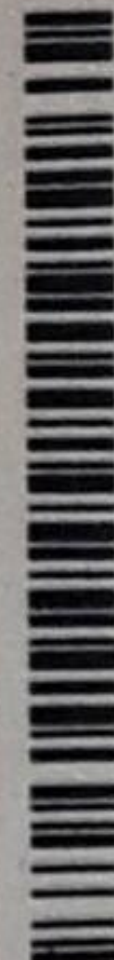
Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 - Línea gratuita nacional 01 8000 619 429
Portal web: www.cajahonor.gov.co - Correo electrónico: contacto@cajahonor.gov.co
Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá D.C. Colombia



ana Haydee Manilla Durán
NOTARIA UNICA DEL
CIRCULO
DE PIEDECUESTA

Nota: No. Registro: 27-04-20

Ca365581180



Señores
NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA
E. S. D.



Ca365581179

GERARDO ANTONIO SUAREZ, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, con domicilio en Brigada Novena Batallón Tenerife, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.525.362 expedida en Bucaramanga, obrando en mi propio nombre, manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio, suficiente e irrevocable **MARIA EUNICE SUAREZ**, mujer, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número **41.622.532** expedida en Bogotá D.C, para que en mi nombre y representación adelante todos los trámites necesarios para COMPRA del siguiente inmueble: **Apartamento 301 que hace parte del edificio EDIMAR, con nomenclatura Urbana Calle 15C número 1W-05 en el municipio de Piedecuesta, los linderos y demás especificaciones se encuentran en la respectiva escritura pública de tradición número 1.182 de fecha 5 de Julio del 2017:**
Con matricula inmobiliaria 314-73965

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que mi estado civil es Unión Libre y que el bien que compro con afectación a vivienda familiar (Ley 258 de Enero 17 de 1.996).

En consecuencia, mi apoderado queda ampliamente facultado para suscribir todos los documentos que se requieran en desarrollo de la mencionada **compraventa**, así como para firmar el contrato de promesa de compraventa, escritura de **compraventa, condición resolutoria, afectación a vivienda familiar** otro sí a la promesa y cesión de derechos sobre la misma promesa y la posterior escritura pública de compraventa.

Mi apoderado(a) queda facultado también para manifestar, bajo gravedad de juramento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 2010 de 2019 "que el precio del instrumento público de transferencia es real, que no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; ni existen sumas que se hayan facturado, convenido, pagado o recibido por afuera de los valores declarados en la forma que allí se consigne".

Igualmente mi apoderado queda investido de las más irrestrictas facultades para el cabal cumplimiento de estos mandatos, así como para las respectivas escrituras de **compraventa, condición resolutoria, afectación a vivienda familiar** así mismo de aclaración, adición, ratificación o resolución de contrato si a esto hubiere lugar, recibir el inmueble y firmar la correspondiente acta de entrega.

Gordalmente.

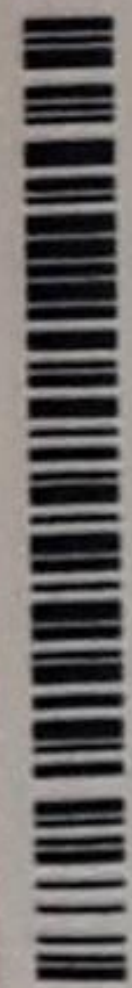
GERARDO ANTONIO SUAREZ
C.C. 91.525.362 expedida en Bucaramanga,

ACEPTO:

MARIA EUNICE SUAREZ
C.C. 41.622.532 expedida en Bogotá D.C

Dr. Adriano Hoydee Morillo Durán
NOTARIA UNICA DEL
CIRCULO
DE PIEDECUESTA

Ca365581179



Caderni S.A. No. 27-04-2017



1 Maria P
TARIA ENCARGADA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



Ca365581178

13524

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el quince (15) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuatro (4) del Circuito de Neiva, compareció:

GERARDO ANTONIO SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091525362 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Handwritten signature]

Firma autógrafa



8371t47ge5l2

15/07/2020 - 11:23:00:030



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA.

NOTARIA CUATRO
NEIVA - HUILA



NOTARIA CUARTA
NEIVA - HUILA

[Handwritten signature of Hilda María Perdomo Cortés]

HILDA MARÍA PERDOMO CORTÉS

Notaria cuatro (4) del Circuito de Neiva - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 8371t47ge5l2

COPIA

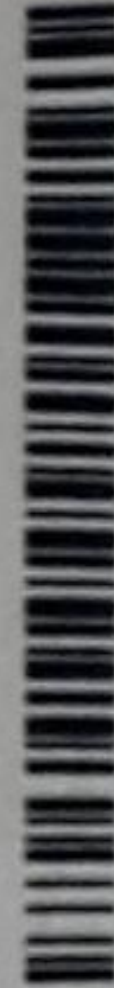
COPIA

COPIA

NOTARIA UNICA DEL
CIRCULO
DE PIEDECUESTA

27-04-20

Ca365581178





VUR

https://www.vur.gov.co/portal/pages/vur/index.js?url=https://3Afe2Fwvur.vur

SNR

MINISTERIO DE JUSTICIA

UNION COLOMBIANA DE NOTARIOS

Noticias Gestión de Usuario Repositorio de Poderes Consultas Unidad de Pago Registro Estado del Trabajo Salir

Cargar Poder Buscar Poder

01525362

15-Jul-2020 Fecha Final 21-Jul-2020

Documentos Limpia parámetros búsqueda

Documento	Entidad	Tipo de Poder	Estado	Reversar Poder	Fecha de carga	Fecha de finalización	Ver	Anular	Seleccionar
1534923182985	NOTARIA 4 - de HULA NENA	Documento Privado	Vigente	Reversar Poder	2020-07-15		Ver	Anular	Seleccionar

VUR Montañas

Google

Notarios de Colombia

Autenticación

Protocolo

CON ESPACIO EN BLANCO

Notario: Adolfo HERNANDEZ MONTAÑA DUCH

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE BUEDE QUESTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 200701327031497517

Nro Matrícula: 314-73965

Pagina 1

Impreso el 1 de Julio de 2020 a las 11:31:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 314 - PIEDECUESTA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: PIEDECUESTA VEREDA: BARROBLANCO

FECHA DE EMISIÓN: 12-06-2017 RADICACIÓN: 2017-314-6-5003 CON: ESCRITURA DE: 18-05-2017

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 301 EDIFICIO TORRE EDIMAR PROPIEDAD HORIZONTAL con area de 46.90 MTS.2 coeficiente de propiedad 34.26% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 853, 2017/05/18, NOTARIA UNICA PIEDECUESTA. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA

8 - ESCRITURA 3075 DEL 20/11/2013 NOTARIA UNICA 1 DE PIEDECUESTA REGISTRADA EL 26/11/2013 POR COMPRAVENTA DE: MYRIAM SERRANO ESPITIA, A: OSCAR GARCIA MENDOZA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 314-45281 - 5. - ESCRITURA 2209 DEL 24/8/2011 NOTARIA UNICA 1 DE PIEDECUESTA REGISTRADA EL 31/8/2011 POR COMPRAVENTA DE: JOHANNA ALEXANDRA ARAQUE PINZON, DE: EFRAIN CACERES MONSALVE, A: MYRIAM SERRANO ESPITIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 314-45281 - 4. - ESCRITURA 849 DEL 31/3/2011 NOTARIA UNICA 1 DE PIEDECUESTA REGISTRADA EL 7/4/2011 POR COMPRAVENTA DE: ROSALBA LAGOS VALENZUELA, A: JOHANNA ALEXANDRA ARAQUE PINZON, A: EFRAIN CACERES MONSALVE, REGISTRADA EN LA MATRICULA 314-45281 - 3. - ESCRITURA 2073 DEL 6/9/2006 NOTARIA UNICA 1 DE PIEDECUESTA REGISTRADA EL 12/9/2006 POR COMPRAVENTA DE: ASOCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA PIEDECUESTA ASODEVISPP, A: ROSALBA LAGOS VALENZUELA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 314-45281 - 2. - ESCRITURA 2144 DEL 30/8/2006 NOTARIA NOVENA 9 DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 31/8/2006 POR COMPRAVENTA DE: ORLANDO ALBERTO PICO SERRANO, A: ASOCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA PIEDECUESTA ASODEVISPP, REGISTRADA EN LA MATRICULA 314-45281 - 1. - ESCRITURA 1877 DEL 4/8/2006 NOTARIA NOVENA 9 DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 8/8/2006 POR LOTE O A: ORLANDO ALBERTO PICO SERRANO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 314-45281 - COMPRAVENTA(50%). REGISTRO 10-11-04, ESCRITURA 967, 17-05-04, NOTARIA 9 DE BUCARAMANGA. DE: LOPEZ DE LA CRUZ LUIS ALFONSO. A: PICO SERRANO ORLANDO ALBERTO. COMPRAVENTA: REGISTRO 15-01-03, ESCRITURA 25, 13-01-03. NOTARIA 9. DE BUCARAMANGA. DE: VALDERRAMA MANTILLA EDWIN. ALVEAR ALMENDRALES ANANIAS DE JESUS. A: LOPEZ DE LA CRUZ LUIS ALFONSO. PICO SERRANO ORLANDO ALBERTO. LOTE O: REGISTRO 10-08-02, ESCRITURA 3259, 05-08-02, NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA. A: VALDERRAMA MANTILLA EDWIN. ALVEAR ALMENDRALES ANANIAS DE JESUS. COMPRAVENTA: REGISTRO 22-01-02, ESCRITURA 1369, 26-07-00, NOTARIA PIEDECUESTA. DE: RONDON CASTRO SAUL. A: VALDERRAMA MANTILLA EDWIN. ALVEAR ALMENDRALES ANANIAS DE JESUS. RESOLUCION COMPRAVENTA: REGISTRO 22-01-02, ESCRITURA 1370, 26-07-00, NOTARIA PIEDECUESTA. DE: ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VIVIENDA DE PIEDECUESTA. APROPIE. A: RONDON CASTRO SAUL. COMPRAVENTA: REGISTRO 09-12-94, ESCRITURA 3691, 21-11-94, NOTARIA PIEDECUESTA. DE: RONDON CASTRO SAUL. A: ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VIVIENDA DE PIEDECUESTA. APROPIE LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: REGISTRO 18-11-93, ESCRITURA 2330, 25-08-93, NOTARIA 6 BUCARAMANGA. DE: RONDON CASTRO SAUL. NIÑO DE RONDON MERCEDES. A: RONDON CASTRO SAUL. ACLARACION: REGISTRO 18-11-93, ESCRITURA 2330, 25-08-93, NOTARIA 6. BUCARAMANGA. A: RONDON CASTRO SAUL. NIÑO DE RONDON MERCEDES. LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: REGISTRO 09-08-93, ESCRITURA 1860, 09-07-93, NOTARIA 6. BUCARAMANGA. DE: RINCON CASTRO SAUL. NIÑO DE RONDON MERCEDES. A: RONDON CASTRO SAUL. NIÑO DE RONDON MERCEDES. A: RONDON CASTRO SAUL. NIÑO DE RONDON MERCEDES. ADJUDICACION: REGISTRO 15-06-77, RESOLUCION 339, 24-05-77, INCORA. BUCARAMANGA. DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA. INCORA. A: RONDON CASTRO SAUL.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) CALLE 15C # 1W-05 URBANIZACIÓN EDIMAR APARTAMENTO 301 EDIFICIO TORRE EDIMAR PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

314 - 45281

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-05-2017 Radicación: 2017-314-6-5003

Dr. Adriana Haydee Mantilla Durón
NOTARIA UNICA DEL
CIRCULO
DE PIEDECUESTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200701327031497517

Nro Matrícula: 314-73965

Pagina 2

Impreso el 1 de Julio de 2020 a las 11:31:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 853 DEL 18-05-2017 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL RESOLUCIÓN N. 607-2016,

14/12/2016. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA MENDOZA OSCAR

CC# 91528629 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-07-2017 Radicación: 2017-314-6-6369

Doc: ESCRITURA 1182 DEL 05-07-2017 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA

VALOR ACTO: \$4,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MENDOZA OSCAR

CC# 91528629

A: CARRILLO DIAZ ANA MILENA

CC# 37619601 X

A: VARGAS ALMEYDA OSCAR

CC# 91351480 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-07-2017 Radicación: 2017-314-6-6369

Doc: ESCRITURA 1182 DEL 05-07-2017 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO DIAZ ANA MILENA

CC# 37619601 X

DE: VARGAS ALMEYDA OSCAR

CC# 91351480 X

A: FIGUEROA SANTAFÉ ALEXANDER

CC# 88200423

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-11-2019 Radicación: 2019-314-6-9740

Doc: ESCRITURA 2155 DEL 12-11-2019 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIGUEROA SANTAFÉ ALEXANDER

CC# 88200423

A: CARRILLO DIAZ ANA MILENA

CC# 37619601

A: VARGAS ALMEYDA OSCAR

CC# 91351480

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200701327031497517

Nro Matrícula: 314-73965

Pagina 3

Impreso el 1 de Julio de 2020 a las 11:31:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-314-1-19030

FECHA: 01-07-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: OSMIN ALEXANDER SAAVEDRA LAGOS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública





República de Colombia



11

DIR. Calle ISC. 1W 03 Edimer

E-MAIL: No

PROFESIÓN U OFICIO: tabacalero

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente

ESTADO CIVIL: casada

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016

SI ☐ NO ☒

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

FDO.

Maria Eunice Suarez
MARIA EUNICE SUAREZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 41.622 532

TEL o CEL: 313 303 5230

DIR: Barrio Galen Casa 23

E-MAIL: No

PROFESIÓN U OFICIO: Hogar

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTADO CIVIL: soltera

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016

SI ☐ NO ☒

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

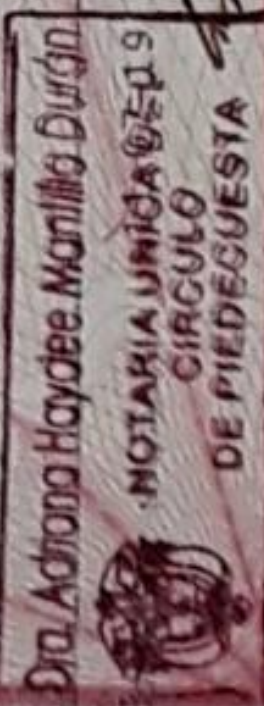
LA NOTARIA



Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN

Piedecuesta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



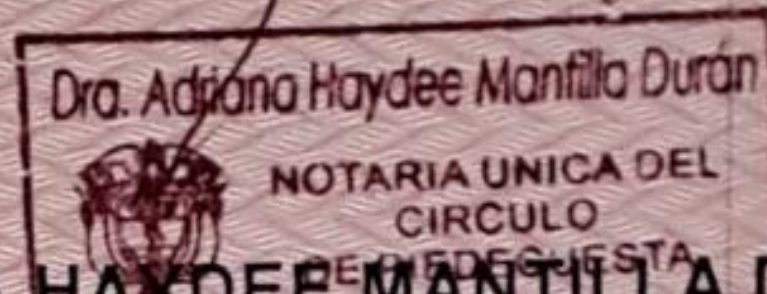
Cadenas SA. No. 00000000 27-04-20

10854CCDAHCEME38

La presente corresponde a primera copia, **segundo** ejemplar, que se expide del original de la escritura pública número **867** de fecha **23/07/2020** en **14** hojas útiles con destino a **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**.

Piedecuesta, **29 DE JULIO DEL 2020**.

LA NOTARIA



DRA. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN

CON ESPACIO EN BLANCO

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 10 de Agosto de 2020 a las 12:31:59 pm

Con el turno 2020-314-6-3568 se calificaron las siguientes matriculas:
314-73965

Nro Matricula: 314-73965

CIRCULO DE REGISTRO: 314 PIEDECUESTA

No. Catastro: 68547010010940006000

MUNICIPIO: PIEDECUESTA

DEPARTAMENTO: SANTANDER

VEREDA: BARROBLANCO

TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 15C # 1W-05 URBANIZACIÓN EDIMAR APARTAMENTO 301 EDIFICIO TORRE EDIMAR PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/7/2020 Radicación 2020-314-6-3568

DOC: ESCRITURA 867 DEL: 23/7/2020 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 92.804.642

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - SUBSIDIADA POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO DIAZ ANA MILENA CC# 37619601

DE: VARGAS ALMEYDA OSCAR CC# 91351480

A: SUAREZ GERARDO ANTONIO CC# 91525362 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 30/7/2020 Radicación 2020-314-6-3568

DOC: ESCRITURA 867 DEL: 23/7/2020 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0384 PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA - NO ENAJENAR EN 2 AÑOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SUAREZ GERARDO ANTONIO CC# 91525362 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 30/7/2020 Radicación 2020-314-6-3568

DOC: ESCRITURA 867 DEL: 23/7/2020 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SUAREZ GERARDO ANTONIO CC# 91525362 X

A: YARCE GELVEZ SUGENY CC# 63545768

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos